En la ciudad de Vitoria a veinte días del mes de
Enero de mil y quinientos y noventa y dos años
Ante mí el escribano y testigos de yuso escritos
Pareció presente el señor Diego de Alava
Vitoria y Gamboa, corregidor de esta ciudad
Y dijo que por cuanto en esta ciudad tiene
Fuero y privilegio y costumbre inmemorial
De que esta ciudad tiene facultad para
Elegir y nombrar dos personas hijosdalgo
Naturales de esta ciudad para que sirvan
Los oficios de alcaldes ordinarios de esta
Ciudad y para ello se juntan en el
Ayuntamiento de esta ciudad los caballeros
Hijosdalgo y personas principales de ella
Y nombran y eligen dos personas para
Que sirvan los dichos oficios de alcaldes
Ordinarios de esta ciudad conforme al
Fuero y privilegio y costumbre inmemorial
De esta ciudad que tiene para ello

Y luego en la dicha razón parecieron
Presentes los señores Juan Ortiz de Zarate
Y Juan Martínez de Alava, caballeros
Hijosdalgo de esta ciudad, vecinos de ella
Y dijeron que ellos juntamente con
Los demás caballeros hijosdalgo y personas
Principales de esta ciudad se juntaron en
Ayuntamiento en la casa de ayuntamiento
De esta ciudad y que ellos fueron nombrados
Y elegidos por los dichos caballeros hijosdalgo
Y personas principales de esta ciudad para
Que sirvan los oficios de alcaldes ordinarios
De esta ciudad este presente año de la
Fecha de esta escritura y que ellos
Aceptaban y aceptaron la dicha elección
Que de ellos se ha hecho y hacen para
Que sirvan los dichos oficios de alcaldes
Ordinarios de esta ciudad este presente año
Y que ellos juran y juraron a Dios nuestro
Señor y a una señal de cruz en forma
De derecho de usar bien y fielmente los
Dichos oficios de alcaldes ordinarios de esta
Ciudad este presente año y de hacer
Justicia a las partes que ante ellos vinieren
Y pidieren justicia en todas las causas
Civiles y criminales que ante ellos se
Movieren y ofrecieren este presente año
Y que no llevarán derechos de ninguna
Persona que ante ellos pleitos trajere
Salvo los derechos que conforme a
Ordenanza de esta ciudad deben llevar
Y que harán justicia a las partes
Sin acepción de personas y que
Guardarán el fuero y privilegio y
Costumbre inmemorial de esta ciudad
Y que no harán cosa en contrario
Y que si así lo hicieren Dios nuestro
Señor les ayude en lo que hubieren
Y si no se lo demande en lo contrario
Y así lo juraron a Dios nuestro Señor
Y a una señal de cruz en forma de
Derecho en que pusieron sus manos
Derechas y prometieron de cumplir
Lo que dicho es y no hacer cosa en
Contrario y lo firmaron de sus nombres
Siendo testigos Juan Ortiz de Zarate
Y Juan Martínez de Alava, caballeros
Hijosdalgo de esta ciudad, vecinos de ella
Y Diego de Alava Vitoria y Gamboa
Corregidor de esta ciudad